



Comisión Nacional de Valores  
Secretaría de Hacienda

## UNIDAD DE NORMATIVA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

### MEMORANDUM

UNAI – 037 - 2011

**PARA:** LICDA. CELIANA BRAVO  
Directora Nacional de Administración y Finanzas

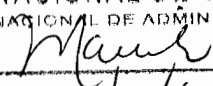
**DE:**   
ELIZABETH M. PUY F.  
Jefa de la Unidad de Normativa y Asuntos Internacionales

**ASUNTO:** INFORME DE MISIÓN OFICIAL

**FECHA:** 16 DE AGOSTO DE 2011

Adjunto al presente remito para los fines pertinentes el Informe correspondiente a mi participación en el evento "INSURANCE AND PENSIONS WEEK" y en la XVIII ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES", celebrados del 6 al 10 de junio de 2011 en México, D.F.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Recibido por: 

Fecha: 17/8/2011

## INFORME

### PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “INSURANCE AND PENSIONS WEEK” EFECTUADO DEL 6 AL 10 DE JUNIO Y EN LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES (AIOS) CELEBRADA EL 9 DE JUNIO DE 2011 EN MÉXICO, D.F.

#### PREPARADO POR ELIZABETH DE PUY DE IOVANE

En este evento se contó con la participación de representantes de los siguientes organismos:

**OECD** (*Organisation for Economic Co-operation and Development*).

**CNFS** (*Comisión Nacional de Seguros y Finanzas de Méjico*).

**CON SAR** (*Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*).

**AIOS** (*Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones*).

**IOPS** (*The International Organisation of Pension Supervisors*).

Durante estos días se desarrollaron importantes temas tratados por los representantes de dichos organismos en la siguiente forma:

OCDE – Grupo de trabajo sobre las pensiones privadas – 6 de junio.

IOPS - Comité Técnico – 7 de junio.

IOPS y AIOS – Reunión conjunta – 7 de junio.

SEMINARIO ESPECIAL PARA LOS ASISTENTES SOBRE SEGUROS Y PENSIONES – 8 de junio.

AIOS – Asamblea General – 9 de junio.

**A su vez, debemos destacar los siguientes aspectos abordados por los panelistas invitados:**

- **Buenas prácticas al hacer inversiones con los fondos de pensiones respecto a las inversiones alternativas y derivados: regulación y prácticas de la industria y problemas en su aplicación.**
- **El diseño adecuado de pensiones de contribución definida: experiencia mundial y lecciones de algunos países.**
- **Opciones para adecuar los ingresos producto de las jubilaciones a las necesidades reales de las personas.**

- **La importancia de las tasas de mortalidad y la expectativa de vida en los fondos de pensiones y en los productos ofrecidos por las compañías de seguros.**
- **La supervisión de los intermediarios financieros en las entidades relacionadas con los fondos de pensiones.**
- **La estructura de las autoridades supervisoras de los sistemas de pensiones y el uso de la supervisión basada en riesgos en un entorno post crisis financiera.**
- **Promoción de la inversión a largo lazo por inversores institucionales.**

### **PARTICIPACIÓN EN LA XVIII ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES (AIOS)**

Designada por los señores Comisionados, participamos en la XVIII Asamblea General de AIOS, la cual inició con la presentación para su debida consideración de los siguientes informes:

#### **INFORME DE LA PRESIDENCIA DE AIOS MAYO 2010 – MAYO 2011:**

- Informe de labores de la Presidencia, el cual fue aprobado.
- Informe de labores de la Secretaría adjunta, el cual fue aprobado.
- Informe financiero, el cual fue aprobado.

En adición, se analizó y se aprobó la propuesta de realizar algunas modificaciones a los estatutos Sociales de la Asociación.

#### **JUNTA DIRECTIVA:**

Fueron ratificados los actuales miembros de la Junta Directiva.

#### **SECRETARÍA DE AIOS:**

Se decidió que la sede de la secretaría Ejecutiva sea en el domicilio de la

Asociación, no obstante se decidió establecer un periodo transitorio para la vigencia de esta reforma, toda vez que actualmente el domicilio de la Asociación está en México y la Secretaría ejecutiva se encuentra en Costa Rica, lo que durará un año.

#### **TEMAS VARIOS:**

En este punto de la reunión, se discutieron algunos aspectos correspondientes a las siguientes áreas de trabajo:

##### **Comisión de Desarrollo e Investigación:**

- Adjudicación para el estudio de benchmarking.
- Adjudicación para la traducción del documento sobre Supervisión basada en riesgo de la IOPS.
- Avances en la recopilación de los cuestionarios sobre Educación Financiera.

##### **Comisión Jurídica:**

- Cambios en los Estatutos de la Asociación.
- Aspectos generales sobre las Reuniones de Comisiones Técnicas.

Intercambio sobre los resultados de la reunión IOPS/AIOS

Aspectos Generales de la próxima Reunión Técnica de Comisiones 2011 y la XX Asamblea General 2010.

El Comisionado Martans propuso que la próxima Reunión de las Comisiones Técnicas sea en Panamá y el representante de el Salvador propuso que ese país sea sede para la próxima asamblea General de la Asociación.

#### **Adjuntamos los siguientes documentos al presente informe:**

- **Copia del Acta de la Asamblea General celebrada.**
- **Informe de Labores de la Presidencia de AIOS.**

**XVIII ASAMBLEA GENERAL AIOS**  
**México D.F., México - 9 de junio de 2011**

**8:00 – 13:00**

**Informe de la Presidencia de AIOS Mayo 2010 - Mayo 2011**

- Presentación del Informe de Labores de la Presidencia
- Presentación del Informe de Labores de la Secretaría Adjunta
- Presentación del Informe Financiero

**Junta Directiva**

- Elección de los Miembros de Junta Directiva de AIOS

**Secretara AIOS**

- Establecimiento permanente de la Secretaría

**Temas Varios**

- Aspectos sobre las siguientes áreas de trabajo:
  - Comisión Desarrollo Investigación:
    - Adjudicación para el estudio de benchmarking
    - Adjudicación para la traducción del documento sobre Supervisión Basada en riesgo de la IOPS.
    - Avances en la recopilación de los cuestionarios sobre Educación Financiera.
  - Comisión Jurídica: Cambios en los Estatutos de la Asociación
  - Aspectos Generales sobre las Reuniones de Comisiones Técnicas
- Intercambio sobre resultados de la Reunión IOPS/AIOS
- Aspectos Generales de la próxima Reunión Técnica de Comisiones 2011 y la XX Asamblea General 2012
- Revisión y Firma de Acta

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones del Hotel Meliá Reforma, siendo las 8:30 horas del día 9 de junio de 2011, se reunieron los siguientes miembros de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, A.C.**, con el objeto de celebrar la XIX Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad con las cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Asociación:

**MIEMBROS:**

1. Superintendencia de AFP de Chile, representada por su Superintendente Sra. Solange Berstein Jáuregui.
2. Superintendencia Financiera de Colombia, representada por el Sr. Eduardo Orejuela Suárez, Director de Ahorro Individual y Prima Media, en representación de su Superintendente Delegado para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias Sr. Álvaro Montero Agón.
3. Superintendencia de Pensiones de Costa Rica, representada por su Superintendente Sr. Edgar Robles Cordero.
4. Superintendencia de Pensiones de El Salvador, representada por su Superintendente Sr. Omar Iván Martínez Bonilla.
5. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, representada por su Presidente Sr. Pedro Ordorica Leñero.
6. Comisión Nacional de Valores de Panamá, representada por su Directora Nacional de Pensiones y Sección de Inversión Sra. Elizabeth de Puy.
7. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú, representada por Héctor Cúsman, Intendente de AFP, Dpto. de Supervisión de Pensiones y Beneficios, en representación de su Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones Sra. Lorena Masías Quiroga.
8. Superintendencia de Pensiones de República Dominicana, representada por su Superintendente Sr. Joaquín Gerónimo Berroa.
9. Banco Central del Uruguay, representado por su Intendente de Supervisión Financiera Sr. Juan Pedro Cantera.

Presidió la Asamblea el Sr. Edgar Robles Cordero y actuó como Secretaria de Actas la señorita Nancy Mariela Fernández Brenes, en su calidad de Secretaria Adjunta de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones.

Estuvieron también presentes las señoras Nelly Vargas Hernández de la División Jurídica, Marjorie Jiménez Valera de la División de Planificación y Normativa y el señor Mauricio Ávila Valverde Intendente de Pensiones, todos funcionarios de la Superintendencia de Pensiones de Costa Rica, el señor Riccio Hermida Coordinador Ejecutivo de la Superintendencia de Pensiones de República Dominicana, la señora Olga Fuentes Jefa de la División Estudios de la Superintendencia de AFP de Chile, la señorita Leily Melany Mendoza Especialista Gerencia del Sistema Financiero del Banco Central de El Salvador, el señor Juan Manuel Martans Comisionado de la Comisión Nacional de Valores Panamá, la señorita Liz Delgado Directora Ejecutiva y Manuel León Gerente de Política y Regulación Financiera, ambos funcionarios del SIACAP, la señora Vanessa Rubio Márquez, Directora General de Comunicación, Luis Mario Hernández Acevedo, Vicepresidente Financiero y la señorita Cynthia Medina Chapa, Directora General Normativa y Consultiva, éstos últimos tres de CONSAR.

## ORDEN DEL DÍA

### ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

- I. Propuesta de reforma de los Estatutos Sociales de la Asociación.

### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

- II. Discusión y en su caso aprobación del Informe de Labores de la Presidencia (mayo 2010- mayo 2011).
- III. Discusión y en su caso aprobación del Informe de Labores de la Secretaría Ejecutiva (mayo 2010- mayo 2011).
- IV. Discusión y en su caso aprobación del Informe Financiero (mayo 2010 – mayo 2011).
- V. Elección de los miembros de la Junta Directiva de AIOS.
- VI. Establecimiento Permanente de la Secretaría de AIOS.
- VII. Aspectos generales sobre las reuniones de Comisiones Técnicas
- VIII. Aspectos generales de la próxima reunión de Comisiones Técnicas 2011 y la XX Asamblea General 2012.
- IX. Aspectos Varios.
- X. Revisión y Firma del Acta.

Aprobada que fue por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.

**Primer Punto.-** Respecto a este punto del Orden del Día, se solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de la AIOS en el siguiente sentido:

- 1.- Reducir a dos las categorías de Miembros: Plenos y de Honor.

Los Miembros Plenos tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en toda reunión que se convoque. Los miembros de Honor podrán asistir a las Asambleas y reuniones con derecho a voz pero sin voto. No estarán sujetos al pago de las aportaciones previstas en los estatutos.

- 2.- Se eliminan los Miembros Adherentes.

- 3.- Se aclaran las facultades y requisitos de los Miembros Plenos y los de Honor.

- 4.- Se aclara el tema de la representación legal del Presidente de la Asociación.

- 5.- Respecto a la definición de la sede de la Secretaría Ejecutiva, los asistentes propusieron que la sede de la Secretaría Ejecutiva sea en el domicilio de la Asociación.

Sin embargo, debido los plazos, se acordó establecer un transitorio para la vigencia de esta reforma, ya que actualmente el domicilio de la Asociación está ubicado en México, mientras que la Secretaría Ejecutiva se encuentra en Costa Rica, situación que perdurará por un año más, mientras los países interesados envían el formulario que la Secretaría les remitirá para realizar una propuesta de ubicar la

Asociación y la Secretaría Ejecutiva en sus países, con el correspondiente cambio de nacionalidad de la Asociación.

La Secretaría Ejecutiva actual remitirá los formularios antes mencionados a más tardar el 9 de julio de 2011, y los países contarán con un plazo de un mes, a partir del 9 de julio, para responder dicho formulario y remitirlo a la Secretaría.

Dentro de las propuestas, los países deberán analizar los costos que impliquen el establecimiento de la Secretaría Ejecutiva, así como los alcances de ésta, de acuerdo a los lineamientos de trabajo que la Junta Directiva establezca para la forma de trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

Al respecto, República Dominicana solicitó que se analice la posibilidad de elevar a AIOS a la calidad de organismo internacional.

Uruguay señaló la conveniencia de analizar bien dicha propuesta ya que en su país se requeriría un cambio de Ley, por lo que considera que dicha propuesta quizá no es la más óptima, ya que quizá algunos países dejarían de ser miembros de AIOS por el proceso administrativo que implicaría ser miembro de un organismo internacional.

Asimismo, Panamá propuso que la Secretaría Ejecutiva se establezca en el país del domicilio de la Asociación.

Derivado de lo anterior se propuso:

- a) Analizar los estatutos de AIOS, a fin de ver la propuesta de República Dominicana de que sea un organismo de carácter internacional.
- b) Analizar con los países interesados, la posibilidad de cambiar la nacionalidad y domicilio actual de AIOS a dichos países.
- c) Analizar la posibilidad de crear alguna alianza con una Asociación Internacional ya existente, a fin de disminuir costos. (México se comprometió a realizar este análisis)

La Asamblea, por unanimidad de votos:

### **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar las reformas de Estatutos Sociales de la AIOS, en los términos expuestos en la Asamblea, mismos que se adjuntan a la presente Acta como Anexo 1.

2.- Que la Comisión Jurídica:

- a) Analice los estatutos de AIOS, a fin de ver la propuesta de República Dominicana de que sea un organismo de carácter internacional.
- b) Analice con los países interesados, la posibilidad de cambiar la nacionalidad y domicilio actual de AIOS a dichos países.
- c) Analice la posibilidad de crear alguna alianza con una Asociación Internacional ya existente, a fin de disminuir costos.

Lo anterior a fin de llevar una propuesta definitiva sobre la Secretaría y carácter de AIOS a la próxima reunión de Comisiones Técnicas.

**Segundo Punto.-** En uso de la palabra, el Presidente presenta su informe de labores a la Asamblea, el cual comprende el período de mayo 2010 a mayo 2011, el cual se anexa a la presente acta como Anexo 2.

La Asamblea, después de analizar el informe de referencia, por unanimidad de votos:



**RESOLVIÓ:**

- 1.- Aprobar el informe de labores presentado por el Presidente de la AIOS.
- 2.- Agregar como apéndice de la presente acta el Informe previamente aprobado, dándose por enterada del resumen de las principales actividades seguidas por la Asociación, mismo que se acepta en sus términos.

**Tercer Punto.**- En uso de la palabra, el Presidente somete a consideración de la Asamblea el Informe de Labores de la Secretaría Ejecutiva, el cual comprende el periodo de mayo 2010 a mayo 2011, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 3.

La Asamblea, después de analizar el informe de referencia, por unanimidad de votos:

**RESOLVIÓ:**

- 1.- Aprobar el informe de labores presentado por la Secretaría Ejecutiva de la AIOS.
- 2.- Agregar como apéndice de la presente acta el informe de labores de la Secretaría Ejecutiva previamente aprobado, dándose por enterada del resumen de las principales actividades seguidas por la Asociación, mismo que se acepta en sus términos.

**Cuarto Punto.**- El Presidente somete a consideración de la Asamblea el Informe Financiero que comprende el periodo de mayo 2010 a mayo 2011, el cual se anexa a la presente acta como Anexo 4.

La Asamblea, después de analizar el informe de referencia, por unanimidad de votos:

**RESOLVIÓ:**

- 1.- Aprobar el Informe Financiero presentado por el Presidente de AIOS.
- 2.- La Asamblea solicitó que se envíe un informe más detallado de los rubros presentados en dicho informe, mismo que se remitirá a la brevedad a todos los Miembros.
- 3.- Agregar como apéndice de la presente acta el Informe Financiero previamente aprobado, dándose por enterada del resumen de las principales actividades contables seguidas, mismo que se acepta en sus términos.

**Quinto Punto.**- Respecto a este punto del Orden del Día, el Presidente señaló que derivado de lo aprobado en la reforma de estatutos, y a la propuesta del Licenciado Pedro Ordorica Leñero, se ratifique y prorrogue por un año más, la actual Junta Directiva.

Dicha situación, se estableció como un transitorio en la propuesta de estatutos.

La Asamblea, después de analizar la propuesta de referencia, por unanimidad de votos:

**RESOLVIÓ:**

- 1.- Ratificar a los actuales miembros de la Junta Directiva, por un año más.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación, quedará integrada de la siguiente manera:

**JUNTA DIRECTIVA**

- Superintendente de Pensiones Costa Rica, **Presidente**
- Superintendente Adjunta de AFP de Perú, **Vicepresidente Primero**
- Superintendente de Pensiones, Cesantías y Fiduciarias-Colombia, **Vicepresidente Segundo**
- Intendente de Supervisión Financiera de Uruguay, **Vocal**
- Superintendente de Pensiones de El Salvador, **Vocal**

**Sexto Punto.-** Respecto a este punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que derivado de los acuerdos tomados respecto a la reforma de estatutos antes citada, la propuesta respecto al establecimiento permanente de la Secretaría de la AIOS es que se establezca en el país que tenga el domicilio de la Asociación.

La Asamblea, por unanimidad de votos:

### **RESOLVIÓ:**

1.- Que la sede de la Secretaría Ejecutiva sea en el domicilio de la Asociación.

Sin embargo, debido los plazos, se acordó establecer un transitorio para la vigencia de la reforma de estatutos en este sentido, ya que actualmente el domicilio de la Asociación está ubicado en México, mientras que la Secretaría Ejecutiva se encuentra en Costa Rica, situación que perdurará por un año más, mientras los países interesados envían el formulario que la Secretaría les remitirá para realizar una propuesta de ubicar la Asociación y la Secretaría Ejecutiva en sus países, con el correspondiente cambio de nacionalidad de la Asociación.

La Secretaría Ejecutiva actual remitirá los formularios antes mencionados a más tardar el 9 de julio de 2011, y los países contarán con un plazo de un mes, a partir del 9 de julio, para responder dicho formulario y remitirlo a la Secretaría.

Dentro de las propuestas, los países deberán analizar los costos que impliquen el establecimiento de la Secretaría Ejecutiva, así como alcances de ésta, de acuerdo a los lineamientos de trabajo que la Junta Directiva establezca para la forma de trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

**Séptimo Punto.-** Respecto a este punto del Orden del Día, se manifiesta lo siguiente:

En relación a los asuntos generales sobre las reuniones de Comisiones Técnicas, se propuso cambiar la metodología de trabajo de la Asociación, a fin de establecer objetivos más claros para cada una de las Comisiones.

El Lic. Pedro Ordorica Leñero manifestó que los estudios que se han venido realizando no han aportado mucho valor agregado y generan costos, por lo que sugirió que se lleven a cabo estudios comparativos entre los mismos países miembros de AIOS.

Lo anterior fue secundado por Uruguay, República Dominicana, Panamá, Chile y Costa Rica.

Algunos de los temas propuestos por los países fueron:

- Régimen de Inversión (México se compromete a hacer la recopilación)
- Supervisión basada en Riesgos
- Cobertura Social para Trabajadores Independientes
- Costos (comisiones)
- Educación Financiera

La Asamblea, por unanimidad de votos:

### **RESOLVIÓ:**

- 1.- Aprobar el cambio en la forma de trabajo de la AIOS, correspondiendo a la Junta Directiva definir los ejes estratégicos y lineamientos para las Comisiones.
- 2.- Sin perjuicio de lo que defina la Junta Directiva, respecto de cada Comisión:

#### **Comisión de Desarrollo e Investigación:**

- a) Dado que el trabajo de Benchmarking quedó desierto dado que ninguno de los oferentes propuestos por los países remitió ofertas para realizar la investigación, comenzar a trabajar en la comparación de los temas antes señalados.
- b) Respecto de la traducción del documento Supervisión basada en Riesgo de la IOPS, aprobar la oferta presentada por CARDISO, para llevar a cabo la traducción.
- c) Sobre los cuestionarios de Educación Financiera, Chile quien se encuentra a cargo indico que solo Panamá y Uruguay faltan de enviarlo, y que los países deberán reforzar más la parte de iniciadores de calidad en este punto.

**Comisión Estadística:** Dado que Costa Rica tendrá por un año más la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, continúe realizando el boletín semestral.

#### **Comisión Jurídica:**

- d) Analizar los estatutos de AIOS, a fin de ver la propuesta de República Dominicana de que sea un organismo de carácter internacional.
- e) Analizar con los países interesados, la posibilidad de cambiar la nacionalidad y domicilio actual de AIOS a dichos países.
- f) Analizar la posibilidad de crear alguna alianza con una Asociación Internacional ya existente, a fin de disminuir costos.

#### **Comisión de Supervisión:**

- México se compromete a hacer la recopilación de los documentos relativos a Régimen de Inversión de los diversos países.

3.- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los miembros de AIOS

**Octavo Punto.-** Respecto a este punto del Orden del Día, en uso de la palabra, el Presidente preguntó quién de los países asistentes estaba interesado en ser la sede para la próxima reunión de Comisiones Técnicas 2011 y Asamblea General 2012.

Al respecto, Panamá se propuso para ser la sede de las Comisiones Técnicas 2011, e informaría las fechas probables. Asimismo, El Salvador ofreció ser la sede para la Asamblea General 2012.

La Asamblea, por unanimidad de votos:

### **RESOLVIÓ:**

1.- Aprobar las ofertas de Panamá y El Salvador.

**Noveno Punto.-** Respecto a este punto, los miembros propusieron que se adopten los principios IOPS que sean aplicables a AIOS, a fin de elaborar un documento de buenas prácticas que sirva de base para los fundamentos y objetivos de AIOS.

En este punto, el Presidente de AIOS expuso el tema de convertir al SIACAP de Panamá en un Miembro Pleno de AIOS, debido a que no se cuenta con la debida información y documentación respecto del funcionamiento de este organismo. Uruguay solicitó que se lleve a cabo un análisis jurídico que sirva de fundamento para que la Junta Directiva pueda determinar si este sistema cumple con los requisitos establecidos en los estatutos de AIOS para ser miembro.

México propuso que sea un abogado u organismo gubernamental de Panamá quien emita un dictamen respecto de las responsabilidades y funciones del SIACAP, y dicho dictamen se remita a la Comisión Jurídica a fin de que se encuentre en posibilidad de estudiar el caso.

Panamá (SIACAP) comentó que por el momento preferían no ser miembros de AIOS, hasta que su país determine claramente las funciones y alcance de dicho organismo.

La Asamblea, por unanimidad de votos:

**RESOLVIÓ:**

1.- Adoptar los principios IOPS para aplicarlos a AIOS, a fin de elaborar un documento de buenas prácticas que sirva de base para los fundamentos y objetivos de AIOS.

2.- Que hasta que Panamá (SIACAP) remita la documentación necesaria, y se lleve a cabo el análisis correspondiente, no se votará para que sea miembro de AIOS.

**Décimo Punto.-** Al desahogar este punto del Orden del Día, el Presidente preguntó si existían otros asuntos que tratar.

Con relación a este último punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos

**RESOLVIÓ:**

1.- Designar a los C.C. Pedro Ordorica Leñero y Cynthia Medina Chapa, como Delegados Especiales, para que, indistintamente en nombre y representación de la Asociación, acudan ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, obtengan los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida, en el Registro Público de Personas Morales de México.

No habiendo otro asunto que tratar, se abrió un receso para la elaboración del acta respectiva, misma que una vez concluida, fue leída a toda la Asamblea, y explicados sus alcances jurídicos, con ello se declaró cerrada la misma, siendo las 11:30 horas del día de su inicio, y firmada el acta por el Presidente y Secretario.

**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**Sr. Edgar Robles Cordero**

**VICEPRESIDENTE PRIMERO**

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

\_\_\_\_\_  
**Sr. Héctor Cusman**

\_\_\_\_\_  
**Sr. Eduardo Orejuela Suárez**

**SECRETARIO DE ACTAS**

\_\_\_\_\_  
**Srita. Nancy Maricela Fernández Brenes**

**LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES", A.C., DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2011.**

<p>_____ Superintendencia de AFP de Chile, representada por su Superintendente Sra. Solange Berstein Jáuregui</p>	<p>_____ Superintendencia Financiera de Colombia, representada por el Sr. Eduardo Orejulea Suárez</p>
<p>_____ Superintendencia de Pensiones de Costa Rica, representada por su Superintendente Sr. Edgar Robles Cordero</p>	<p>_____ Superintendencia de Pensiones de El Salvador, representada por su Superintendente Sr. Omar Iván Martínez Bonilla</p>
<p>_____ Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) de México, representado por su Presidente Lic. Pedro Ordorica Leñero</p>	<p>_____ Comisión Nacional de Valores de Panamá, representada por su Directora Nacional de Pensiones y Sección de Inversión Sra. Elizabeth de Puy</p>
<p>_____ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú, representada por el Sr. Héctor Cusman</p>	<p>_____ Superintendencia de Pensiones de República Dominicana, representada por su Superintendente Sr. Joaquín Gerónimo Berroa</p>
<p>_____ Banco Central del Uruguay, representado por su Intendente de Supervisión Financiera Sr. Juan Pedro Cantera</p>	

## ANEXO 1

### Modificación de Estatutos AIOS

<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta</b>
<u>CLASE DE ASOCIACIÓN</u>	<u>CLASE DE ASOCIACIÓN</u>
PRIMERA.- Es una Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal.	PRIMERA.- Es una Asociación Civil sin fines de lucro, de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal.
<u>RAZÓN SOCIAL</u>	<u>RAZÓN SOCIAL</u>
SEGUNDA.- La Asociación Civil se denominará "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES". La Asociación igualmente podrá utilizar el acrónimo "AIOS".  El uso de la denominación social de la Asociación o de su acrónimo, deberá ser utilizado, seguido por las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de su abreviatura "A.C.".	SEGUNDA.- La Asociación Civil se denominará "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES". La Asociación igualmente podrá utilizar el acrónimo "AIOS".  El uso de la denominación social de la Asociación o de su acrónimo, deberá ser utilizado seguido por las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de su abreviatura "A.C.".
<u>FINALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>
TERCERA.- La finalidad de la Asociación, será la siguiente:  1. Fomentar la interrelación entre los organismos encargados de la supervisión y control de la administración de los Fondos de jubilaciones y pensiones, tendiente al mejor cumplimiento de sus fines específicos.  2. Destacar la función del Estado, a través de dichos organismos, para garantizar los principios de transparencia, seguridad, legalidad y solidaridad en la administración de los Fondos de Pensiones.  3. Establecer y desarrollar programas de investigación, estudio y capacitación permanente en las cuestiones que hacen a la problemática del sistema previsional basado total o parcialmente en la capitalización individual.  4. Promover y facilitar el intercambio de información entre sus miembros en todas las materias que hacen a las funciones que ejercen, y, en especial, la referida a legislación, jurisprudencia administrativa y judicial, sistemas operativos, métodos de control, procedimientos y prácticas de supervisión, y régimen sancionador.  5. Promover la capacitación y entrenamiento constante y permanente de sus cuadros	TERCERA.- La finalidad de la Asociación, será la siguiente:  1. Fomentar la interrelación entre los organismos encargados de la supervisión y control de la administración de los Fondos de jubilaciones y pensiones, tendiente al mejor cumplimiento de sus fines específicos.  2. Destacar la función del Estado, a través de dichos organismos, para garantizar los principios de transparencia, seguridad, legalidad y solidaridad en la administración de los Fondos de Pensiones.  3. Establecer y desarrollar programas de investigación, estudio y capacitación permanente en las cuestiones que hacen a la problemática del sistema previsional basado total o parcialmente en la capitalización individual.  4. Promover y facilitar el intercambio de información entre sus miembros en todas las materias que hacen a las funciones que ejercen, y, en especial, la referida a legislación, jurisprudencia administrativa y judicial, sistemas operativos, métodos de control, procedimientos y prácticas de supervisión, y régimen sancionador.  5. Promover la capacitación y entrenamiento constante y permanente de sus cuadros

<p>Ejecutivos y profesionales, y el aprovechamiento de experiencias a través del intercambio personal especializado, de información y otros medios.</p> <p>6. Tender a la mayor estandarización posible del marco conceptual y normativo de la regulación y control, de la administración de fondos de pensión.</p> <p>7. Apoyar, a su solicitud, los cambios de la legislación interna de otros países para que se adopten Sistemas de Pensiones derivados de la capitalización individual.</p> <p>8. En general, realizar todas las acciones tendientes al fortalecimiento, perfeccionamiento y expansión de los sistemas previsionales de capitalización individual, que no sean contrarias a las leyes nacionales e internacionales y a la ética.</p> <p>9. Representar y defender los intereses individuales y colectivos de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos.</p> <p>10. Adquirir los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de todos o cualquiera de sus objetivos legales y estatutarios; disponer de dichos bienes y derechos. En caso de disolución de la Asociación, la totalidad de su patrimonio se destinará cuando éste se liquide a los fines previstos en los presentes estatutos.</p> <p>11. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento del objeto social en todas y cualquiera de sus partes.</p>	<p>Ejecutivos y profesionales, y el aprovechamiento de experiencias a través del intercambio personal especializado, de información y otros medios.</p> <p>6. Tender a la mayor estandarización posible del marco conceptual y normativo de la regulación y control, de la administración de fondos de pensión.</p> <p>7. Apoyar, a su solicitud, los cambios de la legislación interna de otros países para que se adopten Sistemas de Pensiones derivados de la capitalización individual.</p> <p>8. En general, realizar todas las acciones tendientes al fortalecimiento, perfeccionamiento y expansión de los sistemas previsionales de capitalización individual, que no sean contrarias a las leyes nacionales e internacionales y a la ética.</p> <p>9. Representar y defender los intereses individuales y colectivos de los asociados, en los términos que establecen estos estatutos.</p> <p>10. Adquirir los bienes muebles e inmuebles así como derechos de cualquier tipo que sean necesarios o convenientes para la consecución de todos o cualquiera de sus objetivos legales y estatutarios; disponer de dichos bienes y derechos. En caso de disolución de la Asociación, la totalidad de su patrimonio se destinará cuando éste se liquide a los fines previstos en los presentes estatutos.</p> <p>11. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento del objeto social en todas y cualquiera de sus partes.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DOMICILIO</u></p> <p>CUARTA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda acordar el establecimiento de oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero o designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DOMICILIO</u></p> <p>CUARTA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda acordar el establecimiento de oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero o designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DURACIÓN</u></p> <p>QUINTA.- La duración de la Asociación será indefinida.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DURACION</u></p> <p>QUINTA.- La duración de la Asociación será indefinida.</p>

<p style="text-align: center;"><u>NACIONALIDAD</u></p> <p>SEXTA.- La Asociación es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicho interés o participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones o intereses que hubiere adquirido."</p>	<p style="text-align: center;"><u>NACIONALIDAD</u></p> <p>SEXTA.- La Asociación es mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicho interés o participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones o intereses que hubiere adquirido."</p>
<p style="text-align: center;"><u>PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN</u></p> <p>SÉPTIMA.- El patrimonio estará formado por los conceptos siguientes:</p> <p>a).- Las aportaciones en efectivo o en especie efectuadas por los Asociados al momento de la constitución, y su destino se aplicará en la forma y términos que lo determine la Junta Directiva, en su primera Sesión que celebre para tal fin.</p> <p>b).- Las aportaciones ordinarias o extraordinarias, en efectivo o en especie, que efectúen los Asociados después de constituida la Asociación; en la inteligencia de que el monto de las aportaciones Ordinarias serán fijadas por la Junta Directiva y su monto se aplicará en la forma y términos que lo determine la propia Junta.</p> <p>Las aportaciones extraordinarias serán fijadas también por la Junta Directiva, en la fecha que sea necesario establecerlas.</p> <p>c).- Los ingresos que se perciban por el cobro de cuotas por cualquier tipo de eventos culturales, educativos o humanísticos que se realicen conforme a las actividades y fines de la Asociación.</p> <p>d).- Cualquier otro ingreso que la Asociación pueda percibir de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana.</p>	<p style="text-align: center;"><u>PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN</u></p> <p>SÉPTIMA.- El patrimonio estará formado por los conceptos siguientes:</p> <p>a).- Las aportaciones en efectivo o en especie efectuadas por los Asociados al momento de la constitución, y su destino se aplicará en la forma y términos que lo determine la Junta Directiva, en su primera Sesión que celebre para tal fin.</p> <p>b).- Las aportaciones ordinarias o extraordinarias, en efectivo o en especie, que efectúen los Asociados después de constituida la Asociación; en la inteligencia de que el monto de las aportaciones Ordinarias serán fijadas por la Junta Directiva y su monto se aplicará en la forma y términos que lo determine la propia Junta.</p> <p>Las aportaciones extraordinarias serán fijadas también por la Junta Directiva, en la fecha que sea necesario establecerlas.</p> <p>c).- Los ingresos que se perciban por el cobro de cuotas por cualquier tipo de eventos culturales, educativos o humanísticos que se realicen conforme a las actividades y fines de la Asociación.</p> <p>d).- Cualquier otro ingreso que la Asociación pueda percibir de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DESTINO DEL PATRIMONIO</u></p> <p>OCTAVA.- De manera irrevocable, el patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DESTINO DEL PATRIMONIO</u></p> <p>OCTAVA.- De manera irrevocable, el patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN</u></p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN</u></p>



<p>NOVENA.- Habrá las siguientes categorías de Miembros: Plenos, <b>Adherentes</b> y de Honor.</p>	<p>NOVENA.- Habrá las siguientes categorías de Miembros: Plenos y de Honor.</p>
<p style="text-align: center;"><u>MIEMBROS PLENOS</u></p> <p>DÉCIMA.- Serán Miembros Plenos, cualquiera fuere su denominación, los Organismos creados por el Estado de cualquier país, que tenga atribuida competencia legal para ejercer el control, supervisión, o regulación de los entes autorizados a administrar fondos de jubilaciones o pensiones basados, total o parcialmente, en sistemas de capitalización individual.</p> <p><b>Los Miembros Plenos tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en toda reunión que se convoque.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>MIEMBROS PLENOS</u></p> <p>DÉCIMA.- Serán Miembros Plenos, cualquiera fuere su denominación, los Organismos creados por el Estado de cualquier país, que tenga atribuida competencia legal para ejercer el control, supervisión, o regulación de los entes autorizados a administrar fondos de jubilaciones o pensiones basados, total o parcialmente, en sistemas de capitalización individual. <b>El Miembro Pleno será representado por el titular del organismo de supervisión, control o regulación, el cual podrá delegar esta representación comunicando al Secretario de la Junta Directiva el nombre de la persona designada, así como el alcance de dicha representación.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>MIEMBROS ADHERENTES</u></p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- Serán Miembros Adherentes, todos aquellos entes públicos o privados, locales, nacionales, regionales o internacionales cuya temática sea afín o tenga vinculación con los Sistemas de Pensiones basados en la capitalización individual, y las personas individuales que por su formación y actuación Ejecutiva o profesional acrediten experiencia en las materias que hacen a estos Sistemas, y que, en ambos casos, sean invitados por la Junta Directiva.</p> <p>Quienes ejerzan el cargo máximo de conducción ejecutiva de los Organismos que son Miembros Plenos, quedan incorporados de puro derecho en el carácter de Miembros Adherentes Oficiales mientras estén en ejercicio de sus funciones pasando a revistar como Miembros Adherentes y quedando sujetos a su régimen, al cesar en aquéllas.</p> <p><b>Los Miembros Adherentes, en sus distintas categorías, sólo tendrán voz pero no voto, cuando sean invitados a participar en las Asambleas.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><u>MIEMBROS DE HONOR</u></p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General podrá designar como Miembros de Honor a aquellas personas, entidades u organismos que por su reconocida trayectoria o por sus especiales contribuciones a las tareas de la AIOS se hagan merecedores de tal reconocimiento. <b>Desde su fundación, la Organización de Estados Americanos –OEA, reviste el carácter de Miembro de Honor, con carácter permanente de esta Asociación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>MIEMBROS DE HONOR</u></p> <p>DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea General podrá designar como Miembros de Honor a aquellas personas, entidades u organismos que por su reconocida trayectoria o por sus especiales contribuciones a las tareas de la AIOS se hagan merecedores de tal reconocimiento.</p>

<p style="text-align: center;"><u>REQUISITOS PARA SER MIEMBRO</u></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> Para ser Miembro, se requerirá:</p> <p>a).- Firmar la solicitud de ingreso, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en los presentes estatuto y en el Reglamento Interno de la Asociación, y a cualquier otro lineamiento interno que se emita por la Junta Directiva, o la Comisión que ésta haya integrado para regular adicionalmente cualquier otro tipo de derechos y obligaciones, por tal membresía.</p> <p>b).- Ser propuesto ante la Junta Directiva por un Miembro Pleno, <b>Adherente o de Honor.</b></p> <p>c).- Ser admitido provisionalmente por la Junta Directiva y ratificado por mayoría de votos, en la Asamblea General Anual de Asociados.</p> <p>d).- Cubrir una cuota de ingresos a la Junta Directiva, <b>en su caso.</b></p> <p>e).- Cubrir las cuotas anuales, mensuales o periódicas que fije la Junta Directiva.</p>	<p style="text-align: center;"><u>REQUISITOS PARA SER MIEMBRO</u></p> <p><b>DÉCIMA SEGUNDA.-</b> Para ser Miembro <b>Pleno</b>, se requerirá:</p> <p>a).- Firmar la solicitud de ingreso, comprometiéndose a cumplir con lo establecido en los presentes estatuto y en el Reglamento Interno de la Asociación, y a cualquier otro lineamiento interno que se emita por la Junta Directiva, o la Comisión que ésta haya integrado para regular adicionalmente cualquier otro tipo de derechos y obligaciones, por tal membresía.</p> <p>b).- Ser propuesto ante la Junta Directiva por un Miembro Pleno.</p> <p>c).- Ser admitido provisionalmente por la Junta Directiva y ratificado por mayoría de votos, en la Asamblea General Anual de Asociados.</p> <p>d).- Cubrir una cuota de ingresos a la Junta Directiva.</p> <p>e).- Cubrir las cuotas anuales, mensuales o periódicas que fije la Junta Directiva.</p> <p><b>Los Miembros de Honor deberán ser propuestos ante la Junta Directiva por un Miembro Pleno. Aprobado su ingreso provisionalmente por la Junta, deberán ser ratificados por mayoría de votos en la Asamblea General Anual de Asociados.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS</u></p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.-</b> Son obligaciones de los Miembros:</p> <p>a).- Concurrir a las Sesiones y Asambleas.</p> <p>b).- Participar activamente en los eventos Ejecutivos, sociales o culturales que se celebren.</p> <p>c).- Desempeñar las comisiones que le confiera la Junta Directiva o la Asamblea.</p> <p>d).- Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva.</p> <p><b>Todos los Miembros deberán ajustar su actuación a los principios y objetivos establecidos en los presentes estatutos. Los Miembros Adherentes deberán, además, abonar los cargos de asociación que anualmente fije la Junta Directiva, la que queda facultada a establecer valores diferenciados por categorías de Miembros o según se trate de personas físicas o jurídicas o instituciones.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS</u></p> <p><b>DÉCIMA TERCERA.-</b> Son obligaciones de los Miembros <b>Plenos</b>:</p> <p>a).- Concurrir a las Sesiones y Asambleas.</p> <p>b).- Participar activamente en los eventos Ejecutivos, sociales o culturales que se celebren.</p> <p>c).- Desempeñar las comisiones que le confiera la Junta Directiva o la Asamblea.</p> <p>d).- Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que fije la Junta Directiva.</p> <p><b>Los Miembros Plenos y los Miembros de Honor deberán ajustar su actuación a los principios y objetivos establecidos en los presentes estatutos.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>DERECHOS DE LOS MIEMBROS</u></p> <p><b>DÉCIMA QUINTA.-</b> Son derechos de los Miembros:</p>	<p style="text-align: center;"><u>DERECHOS DE LOS MIEMBROS</u></p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.-</b> Son derechos de los Miembros</p>

<p>a).- Gozar de todos los eventos Ejecutivos, culturales y sociales que se realicen.</p> <p>b).- Tener voz y voto en las Asambleas y elecciones de las personas que integren la Junta Directiva.</p> <p>c).- Ocupar puestos en la Junta Directiva.</p> <p>d).- Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación.</p>	<p><b>Plenos:</b></p> <p>a).- Gozar de todos los eventos Ejecutivos, culturales y sociales que se realicen.</p> <p>b).- Tener voz y voto en las Asambleas <b>Generales Ordinarias, Extraordinarias, en las elecciones de las personas que integren la Junta Directiva y en toda reunión que se convoque.</b></p> <p>c).- Ocupar puestos en la Junta Directiva.</p> <p>d).- Presentar iniciativas, proyectos y sugerencias que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación.</p> <p><b>Los Miembros de Honor tendrán derecho a voz en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y en las reuniones de las Comisiones. Además, podrán gozar de todos los eventos Ejecutivos, culturales y sociales que se realicen, así presentar iniciativas, proyectos y sugerencias que coadyuven a la consecución de los fines de la Asociación.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN</u></p> <p>DECIMA <b>SEXTA</b>.- El Secretario de la Junta Directiva recibirá las solicitudes de admisión de todo nuevo candidato y las someterá a la Junta Directiva para su estudio y calificación y después las someterá a consideración de la Asamblea Anual, la que resolverá en definitivo.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN</u></p> <p>DECIMA <b>QUINTA</b>.- El Secretario de la Junta Directiva recibirá las solicitudes de admisión de todo nuevo candidato y las someterá a la Junta Directiva para su estudio y calificación y después las someterá a consideración de la Asamblea Anual, la que resolverá en definitivo.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO</u></p> <p>DÉCIMA <b>SÉPTIMA</b>.- Los Miembros Plenos, <b>Adherentes o de Honor</b>, dejarán de pertenecer a la Asociación o quedarán suspendidos por incurrir en las siguientes causas o hechos:</p> <p>I.- Por el incumplimiento en el pago de las aportaciones de ingreso, ordinarias o extraordinarias, o aquellas cuotas que establezca la Junta Directiva de la Asociación y que no hayan sido cubiertas en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del acuerdo relativo.</p> <p>II.- Por la moratoria en el pago insoluto de cualquier aportación ordinaria o extraordinaria, o aquellas cuotas que no haya pagado en el transcurso de cuando menos noventa días naturales a partir de la fecha en que se hubiese comprometido a cubrirlas.</p> <p>A solicitud escrita del Asociado interesado y previo acuerdo de la Junta Directiva, será levantada la suspensión, considerándolo nuevamente como Miembro.</p> <p><b>III.- Realizar actos contrarios a los fines de la</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO</u></p> <p>DÉCIMA <b>SEXTA</b>.- Los Miembros Plenos dejarán de pertenecer a la Asociación o quedarán suspendidos por incurrir en las siguientes causas o hechos:</p> <p>I.- Por el incumplimiento en el pago de las aportaciones de ingreso, ordinarias o extraordinarias, o aquellas cuotas que establezca la Junta Directiva de la Asociación y que no hayan sido cubiertas en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del acuerdo relativo.</p> <p>II.- Por la moratoria en el pago insoluto de cualquier aportación ordinaria o extraordinaria, o aquellas cuotas que no haya pagado en el transcurso de cuando menos noventa días naturales a partir de la fecha en que se hubiese comprometido a cubrirlas.</p> <p>A solicitud escrita del Asociado interesado y previo acuerdo de la Junta Directiva, será levantada la suspensión, considerándolo nuevamente como Miembro.</p> <p><b>Los Miembros Plenos y los Miembros de Honor dejarán de pertenecer a la Asociación o quedarán</b></p>

<p><b>Asociación; y</b></p> <p><b>IV.- No cumplir los acuerdos de la Junta Directiva sin causa justificada.</b></p>	<p><b>suspendidos por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación o por no cumplir los acuerdos de la Junta.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>BAJAS Y RETIROS</u></p> <p>DÉCIMA <b>OCTAVA</b>.- La Junta Directiva acordará la baja o retiro de Miembros cuando se presente la siguiente causa:</p> <p><b>a) Porque el Miembro desee retirarse en definitivo de la Asociación. En este caso, el Miembro deberá notificar a la Asociación su decisión por escrito con dos meses de anticipación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>BAJAS Y RETIROS</u></p> <p>DECIMA <b>SEPTIMA</b>.- La Junta Directiva acordará la baja o retiro <b>definitivo de los Miembros que notifiquen a la Asociación su decisión, por escrito, con al menos dos meses de anticipación.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA</u></p> <p>DÉCIMA <b>NOVENA</b>.- La separación voluntaria de la Asociación de cualquier Miembro implicará la pérdida de cualquier derecho que tenga dentro de la Asociación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA</u></p> <p>DÉCIMA <b>OCTAVA</b>.- La separación voluntaria de la Asociación de cualquier Miembro implicará la pérdida de cualquier derecho que tenga dentro de la Asociación.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA</b>.- El Órgano Supremo será la Asamblea de Miembros. <b>Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y de su carácter se derivará la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p>DECIMA <b>NOVENA</b>.- El órgano supremo será la Asamblea de Miembros.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA PRIMERA</b>.- Las Asambleas <b>Ordinarias serán aquéllas que se reúnan para tratar y discutir los asuntos que no queden comprendidos para la Asamblea Ordinaria Anual o la Asamblea Extraordinaria.</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA</b>.- Las Asambleas <b>serán Ordinarias y Extraordinarias, y de su carácter se derivará la índole de los asuntos que sean de su inconveniencia.</b></p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL</u></p> <p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA</b>.- Los Miembros Plenos deberán reunirse en Asamblea Ordinaria Anual, una vez al año, dentro de los 120 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, en la fecha y lugar que designen, previa convocatoria efectuada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la cláusula Vigésima Cuarta de los presentes estatutos, en la que se tratarán todos los asuntos enumerados a continuación:</p> <p>I.- Informe de la Junta Directiva.</p> <p>II.- Informe Ejecutivo de la Secretaría <b>Ejecutiva</b>, si correspondiese.</p> <p>III.- Revisar y aprobar el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL</u></p> <p><b>VIGÉSIMA PRIMERA</b>.- Los Miembros Plenos deberán reunirse en Asamblea Ordinaria Anual, una vez al año, dentro de los 120 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, en la fecha y lugar que designen, previa convocatoria efectuada de acuerdo a los lineamientos establecidos en la cláusula Vigésima Cuarta de los presentes estatutos, en la que se tratarán todos los asuntos enumerados a continuación:</p> <p>I.- Informe de la Junta Directiva.</p> <p>II.- Informe Ejecutivo de la Secretaría <b>Ejecutiva</b>, si correspondiese.</p> <p>III.- Revisar y aprobar el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación.</p>

<p>IV.- Elección de los Miembros de la Junta Directiva y Comisiones.</p> <p>V.- Fijación de la próxima sede y fecha de la Asamblea.</p> <p>VI.- La admisión o exclusión de Asociados.</p> <p>VII.- Otros asuntos específicos incluidos en la convocatoria, o los que sean propuestos por la Junta Directiva o requeridos por lo menos por un tercio de los Miembros Plenos <b>o dos tercios de los Miembros Adherentes.</b></p> <p>Todos los gastos ocasionados por la celebración de actos y contratos, los gastos generales de la Asociación que se requieran para su funcionamiento ordinario y contratación de personal, los necesarios para mantener estadísticas, para la organización de conferencias o programas de capacitación o cooperación de interés común y para la realización de estudios o informes particulares requeridos por la Presidencia, la Junta Directiva o por la Asamblea General, se financiarán con los recursos propios de esta Asociación.</p> <p>Constituyen gastos de la Asociación, aquellos que se aprueben en el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación.</p> <p>La Asamblea deberá cada año, al conocer y, en su caso, aprobar el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación, determinar una partida para gastos extraordinarios. Será facultad de la Junta Directiva decidir el ejercicio de la partida prevista para gastos extraordinarios, previo acuerdo de dos tercios de sus miembros.</p>	<p>IV.- Elección de los Miembros de la Junta Directiva y Comisiones.</p> <p>V.- Fijación de la próxima sede y fecha de la Asamblea.</p> <p>VI.- La admisión o exclusión de Asociados.</p> <p>VII.- Otros asuntos específicos incluidos en la convocatoria, o los que sean propuestos por la Junta Directiva o requeridos por lo menos por un tercio de los Miembros Plenos.</p> <p>Todos los gastos ocasionados por la celebración de actos y contratos, los gastos generales de la Asociación que se requieran para su funcionamiento ordinario y contratación de personal, los necesarios para mantener estadísticas, para la organización de conferencias o programas de capacitación o cooperación de interés común y para la realización de estudios o informes particulares requeridos por la Presidencia, la Junta Directiva o por la Asamblea General, se financiarán con los recursos propios de esta Asociación.</p> <p>Constituyen gastos de la Asociación, aquellos que se aprueben en el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación.</p> <p>La Asamblea deberá cada año, al conocer y, en su caso, aprobar el Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación, determinar una partida para gastos extraordinarios. Será facultad de la Junta Directiva decidir el ejercicio de la partida prevista para gastos extraordinarios, previo acuerdo de dos tercios de sus miembros.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS</u></p> <p>VIGÉSIMA <b>TERCERA.-</b> Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Disolución y liquidación de la Asociación.</p> <p>II.- Cambio de objeto de la Asociación.</p> <p>III.- Transformación de la Asociación.</p> <p>IV.- Fusión con otra Asociación o Sociedad.</p> <p>V.- Modificación de los estatutos sociales.</p> <p>VI.- Cualesquier otro asunto que por su importancia o naturaleza, requiera de atención especial o exija una votación calificada.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS</u></p> <p>VIGÉSIMA <b>SEGUNDA.-</b> Las Asambleas Extraordinarias se reunirán para tratar de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Disolución y liquidación de la Asociación.</p> <p>II.- Cambio de objeto de la Asociación.</p> <p>III.- Transformación de la Asociación.</p> <p>IV.- Fusión con otra Asociación o Sociedad.</p> <p>V.- Modificación de los estatutos sociales.</p> <p>VI.- Cualesquier otro asunto que por su importancia o naturaleza, requiera de atención especial o exija una votación calificada.</p>

<p style="text-align: center;"><u>CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA CUARTA.-</b> Para celebrar una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la Junta Directiva por conducto de su Secretario, expedirá la convocatoria, la que contendrá la Orden del Día, la fecha hora y el lugar de la celebración de la Asamblea. Sin embargo, en un solo documento podrán contenerse la primera y segunda convocatoria, siempre que en su texto se indique claramente tal posibilidad y en caso de que la Asamblea se celebre a virtud de segunda convocatoria, deberá celebrarse treinta minutos después.</p> <p>La convocatoria deberá ser enviada a todos y cada uno de los Miembros, al domicilio que tengan registrado en la Secretaría con 60 días de anticipación.</p> <p>Cuando se sometan a consideración de la Asamblea modificaciones a los presentes estatutos o al Reglamento Interno, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los Miembros con idéntica anticipación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA TERCERA.-</b> Para celebrar una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la Junta Directiva por conducto de su Secretario, expedirá la convocatoria, la que contendrá la Orden del Día, la fecha hora y el lugar de la celebración de la Asamblea. Sin embargo, en un solo documento podrán contenerse la primera y segunda convocatoria, siempre que en su texto se indique claramente tal posibilidad y en caso de que la Asamblea se celebre a virtud de segunda convocatoria, deberá celebrarse treinta minutos después.</p> <p>La convocatoria deberá ser enviada a todos y cada uno de los Miembros <b>Plenos</b>, al domicilio que tengan registrado en la Secretaría con 60 días de anticipación.</p> <p>Cuando se sometan a consideración de la Asamblea modificaciones a los presentes estatutos o al Reglamento Interno, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los Miembros <b>Plenos</b> con idéntica anticipación.</p>
<p style="text-align: center;"><u>LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA QUINTA.-</b> Las Asambleas se celebrarán en el ámbito de jurisdicción de su domicilio social.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del Órgano de Control, en virtud de los objetivos específicos de la Asociación establecidos en la cláusula Tercera de los presentes estatutos, y de la diversidad de las nacionalidades de los miembros que la componen, las Asambleas podrán celebrarse en cualquiera de las ciudades en las que tengan su sede los Miembros Plenos, lo cual se determinará anualmente, en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria. En el caso de las Asambleas Extraordinarias, el lugar de su celebración será determinado por el Presidente de la Asociación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA CUARTA.-</b> Las Asambleas se celebrarán en el ámbito de jurisdicción de su domicilio social.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del Órgano de Control, en virtud de los objetivos específicos de la Asociación establecidos en la cláusula Tercera de los presentes estatutos, y de la diversidad de las nacionalidades de los miembros que la componen, las Asambleas podrán celebrarse en cualquiera de las ciudades en las que tengan su sede los Miembros Plenos, lo cual se determinará anualmente, en las sesiones de la Asamblea General Ordinaria. En el caso de las Asambleas Extraordinarias, el lugar de su celebración será determinado por el Presidente de la Asociación.</p>
<p style="text-align: center;"><u>QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA SEXTA.-</b> La Asamblea General –sea Ordinaria o Extraordinaria- quedará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus Miembros y las decisiones serán adoptadas con los votos de la mayoría de los Miembros presentes, con excepción de la modificación de los estatutos sociales, la disolución de la Asociación y la aprobación del Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación, los que deberán ser resueltos por el voto conforme de al menos dos terceras partes de los presentes, siempre que éstos representen cuando menos la mayoría absoluta de los Miembros de la Asociación.</p> <p>Los Miembros que a la fecha de celebración de la</p>	<p style="text-align: center;"><u>QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA QUINTA.-</b> La Asamblea General –sea Ordinaria o Extraordinaria- quedará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus Miembros <b>Plenos</b> y las decisiones serán adoptadas con los votos de la mayoría de los Miembros <b>Plenos</b> presentes, con excepción de la modificación de los estatutos sociales, la disolución de la Asociación y la aprobación del Plan Anual de Recursos y Gastos de la Asociación, los que deberán ser resueltos por el voto conforme de al menos dos terceras partes de los presentes, siempre que éstos representen cuando menos la mayoría absoluta de los Miembros <b>Plenos</b> de la Asociación.</p> <p>Los Miembros <b>Plenos</b> que a la fecha de celebración</p>

<p>Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se encuentren en mora <b>con</b> relación al pago de dos o más de las cuotas a su cargo, ordinarias o extraordinarias, sólo podrán participar con voz en la Asamblea General pero no tendrán derecho de voto.</p> <p>Para los efectos del párrafo que antecede, se entenderá que se encuentre en mora aquel <b>miembro</b> que tenga dos o más cuotas pendientes de cubrir a la fecha de celebración de la Asamblea General.</p> <p>El Secretario Adjunto de la Asociación deberá rendir a la Asamblea un informe en el que detalle los <b>miembros</b> que acuden con voz pero sin derecho de voto por encontrarse en mora en el pago de las cuotas a su cargo.</p> <p>La suspensión del derecho de voto de los miembros de la Asociación se levantará automáticamente a partir de la fecha en que el miembro se encuentre en mora, cubra sus adeudos.</p> <p>Para todos los efectos de cualquier tipo de quórum, sea de asistencia o de votación, no se computará a los miembros con derecho de voto suspendido por la causa prevista en la presente cláusula.</p>	<p>de la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se encuentren en mora <b>en</b> relación <b>con</b> el pago de dos o más de las cuotas a su cargo, ordinarias o extraordinarias, sólo podrán participar con voz en la Asamblea General pero no tendrán derecho de voto.</p> <p>Para los efectos del párrafo que antecede, se entenderá que se encuentre en mora aquel <b>Miembro Pleno</b> que tenga dos o más cuotas pendientes de cubrir a la fecha de celebración de la Asamblea General.</p> <p>El Secretario Adjunto de la Asociación deberá rendir a la Asamblea un informe en el que detalle los <b>Miembros Plenos</b> que acuden con voz pero sin derecho de voto por encontrarse en mora en el pago de las cuotas a su cargo.</p> <p>La suspensión del derecho de voto de los miembros <b>plenos</b> de la Asociación se levantará automáticamente a partir de la fecha en que el miembro <b>que</b> se encuentre en mora, cubra sus adeudos.</p> <p>Para todos los efectos de cualquier tipo de quórum, sea de asistencia o de votación, no se computará a los miembros con derecho de voto suspendido por la causa prevista en la presente cláusula.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA SÉPTIMA.-</b> La Asamblea funcionará de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y ocupará la Secretaría, quien desempeñe el cargo en la misma. En ausencia de ellos, será la Asamblea quien designará a las personas que actuarán como tales.</p> <p>II.- Salvo que exista un Comité de Escrutadores, la Presidencia nombrará a uno o más escrutadores entre los asistentes, quienes además de comprobar la asistencia, recogerán las votaciones.</p> <p>III.- La Asamblea no podrá tratar asuntos distintos a los contenidos en la Orden del Día.</p> <p>IV.- Los Miembros deberán asistir personalmente y en caso de ausencia se aplicarán las reglas que en su caso establezca la Junta Directiva para este efecto.</p> <p>V.- Concluida la Asamblea, el Secretario redactará el acta, la cual después de leída y aprobada por los asistentes, será firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores o, en su caso por los miembros del Comité de Escrutadores.</p> <p>VI.- La Secretaría tendrá derecho de expedir</p>	<p style="text-align: center;"><u>DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS</u></p> <p><b>VIGÉSIMA SEXTA.-</b> La Asamblea funcionará de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y ocupará la Secretaría, quien desempeñe el cargo en la misma. En ausencia de ellos, será la Asamblea quien designará a las personas que actuarán como tales.</p> <p>II.- Salvo que exista un Comité de Escrutadores, la Presidencia nombrará a uno o más escrutadores entre los asistentes, quienes además de comprobar la asistencia, recogerán las votaciones.</p> <p>III.- La Asamblea no podrá tratar asuntos distintos a los contenidos en la Orden del Día.</p> <p>IV.- Los Miembros deberán asistir personalmente y en caso de ausencia se aplicarán las reglas que en su caso establezca la Junta Directiva para este efecto.</p> <p>V.- Concluida la Asamblea, el Secretario redactará el acta, la cual después de leída y aprobada por los asistentes, será firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores o, en su caso por los miembros del Comité de Escrutadores.</p> <p>VI.- La Secretaría tendrá derecho de expedir</p>

<p>certificaciones de los libros de la Asociación, en la inteligencia de que las certificaciones que se refieran a la contabilidad deberán ser firmadas por el Presidente y sin este requisito no tendrán valor ni surtirán efectos.</p>	<p>certificaciones de los libros de la Asociación, en la inteligencia de que las certificaciones que se refieran a la contabilidad deberán ser firmadas por el Presidente y sin este requisito no tendrán valor ni surtirán efectos.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LA JUNTA DIRECTIVA</u></p> <p><b>VIGÉSIMA OCTAVA.-</b> La dirección y administración de la Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario a designar por el Presidente, <b>y un Vocal</b>, todos Miembros Plenos de la Asociación, quienes actuarán siempre ad honorem.</p> <p><b>El Presidente ejerce la representación legal de la AIOS y su conducción general; los Vicepresidentes, en su orden, actúan en caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente y ejercen las funciones que éste expresamente delegue.</b></p> <p>La duración de los mandatos será de (2) años, con posibilidad de reelección por un período de un año, consecutivo.</p> <p>La Junta Directiva podrá integrarse también por un Secretario Suplente, y un número adicional de vocales que, en su caso determine la Asamblea.</p> <p><b>A la Junta Directiva le corresponderá en forma inmediata y directa el manejo del patrimonio de la Asociación, quien deberá invertirlo exclusivamente en la realización de sus fines y desarrollo de sus actividades.</b></p> <p>La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de sus miembros, por lo menos una vez al año. Cada miembro de la Junta Directiva podrá designar un reemplazo para que actúe en su nombre y representación en casos de que, por cualquier motivo, no pudiese asistir a las reuniones de dicho órgano."</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA JUNTA DIRECTIVA</u></p> <p><b>VIGÉSIMA SEPTIMA.-</b> La dirección y administración de la Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario a designar por el Presidente, todos Miembros Plenos de la Asociación, quienes actuarán siempre ad honorem.</p> <p>La duración de los mandatos será de (2) años, con posibilidad de reelección por un período de un año, consecutivo.</p> <p>La Junta Directiva podrá integrarse también por un Secretario Suplente, y un número adicional de vocales que, en su caso determine la Asamblea.</p> <p>La Junta Directiva se reunirá a convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de sus miembros, por lo menos una vez al año. Cada miembro de la Junta Directiva podrá designar un reemplazo para que actúe en su nombre y representación en casos de que, por cualquier motivo, no pudiese asistir a las reuniones de dicho órgano.</p>
<p style="text-align: center;"><u>FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA</u></p> <p><b>VIGÉSIMA NOVENA.-</b> La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:</p> <p><b>A).- La representación legal de la Asociación. Para tal efecto gozará de poder general en los términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna. En</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA</u></p> <p><b>VIGÉSIMA OCTAVA.-</b> La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:</p> <p><b>A).- Expedir los reglamentos que deban regir la organización y las diversas actividades de la Asociación.</b></p> <p><b>B).- Integrar las Comisiones y designar los Presidentes de cada uno de ellas, tomando en consideración las propuestas del Presidente de la Junta Directiva para las planillas de dichas Comisiones.</b></p>



consecuencia, la Junta Directiva gozará de las facultades enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil citado y de sus correlativos del lugar donde se ejercite.

La Junta Directiva podrá por tanto y sin que ello implique una limitación, sino una enumeración, hacer lo siguiente:

**I.- PLEITOS Y COBRANZAS.-** Comparecer y ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; la Junta Directiva podrá realizar lo siguiente:

- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos.
- b).- Transigir.
- c).- Comprometer en árbitros.
- d).- Absolver y articular posiciones.
- e).- Hacer cesión de bienes.
- f).- Recusar.
- g).- Recibir pagos.
- h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.
- i).- Otorgar perdón.

**II.- ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo género de actos de administración; en tales condiciones, podrá hacer, otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas y aquellos de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se le confieren.

**III.- ACTOS DE DOMINIO.-** Realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

**IV.- TITULOS DE CREDITO.-** Otorgar y suscribir títulos de crédito, en la forma y términos establecidos por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**V.- SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; y revocar sustituciones y mandatos.

**C).-** Establecer las cuotas o aportaciones ordinarias o extraordinarias que deben cubrir los Asociados.

**D).-** Supervisar las labores de la Secretaría Ejecutiva, y solicitar los informes de gestión que considere necesarios.

**C).-** Las demás que conforme a su naturaleza o por disposición de la Ley o de los estatutos de la Asociación, le correspondan.

De cada reunión de Junta Directiva deberá levantarse un acta de lo acordado y se deberá guardar copia y original de dicha acta.

<p><b>B).- Expedir los reglamentos que deban regir la organización y las diversas actividades de la Asociación.</b></p> <p><b>C).- Las demás que conforme a su naturaleza o por disposición de la Ley o de los estatutos de la Asociación, le correspondan.</b></p> <p><b>D).- La integración de Comisiones y las de los Presidentes de cada uno de ellos, tomando en consideración las propuestas del Presidente de la Junta Directiva para las planillas de dichas Comisiones.</b></p> <p><b>E).- Establecer las cuotas o aportaciones ordinarias o extraordinarias que deben cubrir los Asociados.</b></p>	
<p style="text-align: center;"><u>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE</u></p> <p><b>TRIGÉSIMA.-</b> Son facultades, obligaciones y derechos del Presidente, y en ausencia de éste los Vicepresidentes, en su orden, las siguientes:</p> <p><b>a).- La representación legal, jurídica y social de la Asociación y en uso de tal representación, gozará de las facultades a que se refiere el artículo que antecede en el inciso A), con exclusión de las facultades para actos de dominio. Asimismo, podrá otorgar y suscribir los títulos de crédito que se requieran para los fines de la Asociación.</b></p> <p>b).- Presidir las Sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y los actos Ejecutivos, sociales, educativos o culturales de la Asociación.</p> <p>c).- Velar por el cumplimiento de los estatutos.</p> <p>d).- Velar porque la Junta Directiva esté integrada, en todas las Sesiones.</p> <p>e).- Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>f).- Designar representante o Delegados Especiales para asistir a los actos, sesiones o reuniones, de carácter Ejecutivo, social, cultural o educativo, a que fuere invitada la Asociación.</p> <p>g).- Firmar con el Secretario, las actas de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.</p> <p>h).- Resolver todos los asuntos administrativos de orden interior y someter los de importancia a la Asamblea de Asociados correspondientes.</p> <p><b>i).- Autorizar los gastos y pagos de la Asociación.</b></p> <p><b>j).- Proponer a la Junta Directiva la integración de</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE</u></p> <p><b>VIGESIMA NOVENA.-</b> Son facultades, obligaciones y derechos del Presidente, y en ausencia de éste los Vicepresidentes, en su orden, las siguientes:</p> <p><b>a).- Ejercer la conducción general de la Asociación.</b></p> <p>b).- Presidir las Sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y los actos Ejecutivos, sociales, educativos o culturales de la Asociación.</p> <p>c).- Velar por el cumplimiento de los estatutos.</p> <p>d).- Velar porque la Junta Directiva esté integrada, en todas las Sesiones.</p> <p>e).- Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>f).- Designar representante o Delegados Especiales para asistir a los actos, sesiones o reuniones, de carácter Ejecutivo, social, cultural o educativo, a que fuere invitada la Asociación.</p> <p>g).- Firmar con el Secretario, las actas de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.</p> <p>h).- Resolver todos los asuntos administrativos de orden interior y someter los de importancia a la Asamblea de Asociados correspondientes.</p> <p><b>i).- Llevar la tesorería de la Asociación.</b></p> <p><b>j).- Autorizar los gastos y pagos de la Asociación.</b></p> <p><b>k).- Proponer a la Junta Directiva la integración de</b></p>

<p><b>Comisiones.</b></p> <p><b>k).- Llevar la tesorería de la Asociación.</b></p>	<p><b>Comisiones.</b></p>
<p align="center"><u><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA <b>PRIMERA</b>.- Son obligaciones y derechos de los Vicepresidentes, en su orden, las siguientes:</p> <p>a).- Suplir las faltas temporales o definitivas del Presidente; en tales condiciones gozará de la representación jurídica, legal y social, con las mismas facultades que se atribuyen al Presidente.</p> <p>b).- Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>c).- Cooperar estrechamente con el Presidente en todas las actividades de la Asociación, pudiendo ser la persona <b>indicada</b> para actuar como representante o Delegado Especial del Presidente, en los actos y eventos a que éste no pueda concurrir.</p>	<p align="center"><u><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA.- Son obligaciones y derechos de los Vicepresidentes, en su orden, las siguientes:</p> <p>a).- Suplir las faltas temporales o definitivas del Presidente; en tales condiciones gozará de la representación jurídica, legal y social, con las mismas facultades que se atribuyen al Presidente.</p> <p>b).- Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p>c).- Cooperar estrechamente con el Presidente en todas las actividades de la Asociación, pudiendo ser la persona <b>designada</b> para actuar como representante o Delegado Especial del Presidente, en los actos y eventos a que éste no pueda concurrir.</p> <p><b>d).- Las demás que el Presidente les delegue.</b></p>
<p align="center"><u><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA <b>SEGUNDA</b>.- Son obligaciones y derechos del Secretario, las siguientes:</p> <p>a).- Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p><b>b).- Responsabilizarse del archivo de la Asociación.</b></p> <p>c).- Tener al corriente y a disposición de la Asociación, el registro de los miembros en ejercicio y de sus derechos, en coordinación con el Presidente de la Comisión de Membresía.</p> <p><b>d).- Levantar las actas que se celebren de las Asambleas y de la Junta Directiva.</b></p> <p><b>e).- Firmar en unión del Presidente y en ausencia de éste, con los Vicepresidentes, en su orden, las actas de las Asambleas de los Miembros y de la Junta Directiva.</b></p> <p><b>f).- Convocar a los Miembros para la celebración de Asambleas.</b></p>	<p align="center"><u><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA <b>PRIMERA</b>.- Son obligaciones y derechos del Secretario, las siguientes:</p> <p>a).- Asistir a las Sesiones de la Junta Directiva.</p> <p><b>b).- Tener al corriente y a disposición de la Asociación, el registro de los miembros en ejercicio y de sus derechos, en coordinación con el Presidente de la Comisión de Membresía y el Secretario Ejecutivo.</b></p> <p><b>c).- Levantar las actas que se celebren de las Asambleas y de la Junta Directiva.</b></p> <p><b>d).- Firmar en unión del Presidente y en ausencia de éste, con los Vicepresidentes, en su orden, las actas de las Asambleas de los Miembros y de la Junta Directiva.</b></p> <p><b>e).- Convocar a los Miembros para la celebración de Asambleas.</b></p>
<p align="center"><u><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TESORERO</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA <b>TERCERA</b>.- Para llevar la tesorería de la Asociación, el Presidente tendrá las siguientes obligaciones y derechos:</p> <p>a).- Tener al corriente la contabilidad de la Asociación.</p>	<p align="center"><u><b>DE LA TESORERIA</b></u></p> <p>TRIGÉSIMA <b>SEGUNDA</b>.- Para llevar la tesorería de la Asociación, el Presidente tendrá las siguientes obligaciones y derechos:</p> <p>a).- Tener al corriente la contabilidad de la Asociación.</p>

<p>b).- Efectuar el pago de gastos de la Asociación.</p> <p>c).- Otorgar y suscribir, los títulos de crédito que requieran para los fines la Asociación.</p> <p>d).- Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de la Asociación, <b>en unión con la de la persona que se designe como encargado de la tesorería.</b></p> <p>e).- Autorizar y efectuar gastos.</p> <p>f).- Efectuar los gastos y recuperar los cobros.</p> <p>g).- Presentar por escrito su informe en la Asamblea Ordinaria Anual.</p> <p>h).- Recibir aportaciones ordinarias o extraordinarias y aplicar su destino como lo autorice él o la Junta Directiva.</p>	<p>b).- Efectuar el pago de gastos de la Asociación.</p> <p>c).- Otorgar y suscribir, los títulos de crédito que requieran para los fines la Asociación.</p> <p>d).- Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de la Asociación.</p> <p>e).- Autorizar y efectuar gastos.</p> <p>f).- Efectuar los gastos y recuperar los cobros.</p> <p>g).- Presentar por escrito su informe en la Asamblea Ordinaria Anual.</p> <p>h).- Recibir aportaciones ordinarias o extraordinarias y aplicar su destino como lo autorice él o la Junta Directiva.</p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN</u></b></p> <p><b>TRIGÉSIMA TERCERA.-</b> La representación legal, jurídica y social de la Asociación corresponde al Presidente, quien en uso de tal representación gozará de poder general en los términos previstos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial. El Presidente podrá, sin que ello implique una limitación, sino una enumeración:</p> <p><b>I.- PLEITOS Y COBRANZAS.-</b> Comparecer y ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible. El Presidente podrá realizar lo siguiente:</p> <p>a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo.</p> <p>b).- Transigir.</p> <p>c).- Comprometer en árbitros.</p> <p>d).- Absolver y articular posiciones.</p> <p>e).- Hacer cesión de bienes.</p> <p>f).- Recusar.</p> <p>g).- Recibir pagos.</p> <p>h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.</p> <p>i).- Otorgar perdón.</p> <p><b>II.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-</b> Realizar todo género de actos de administración; en tales</p>

	<p>condiciones, podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas y aquellos de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que sean consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se le confieren.</p> <p>III.- ACTOS DE DOMINIO.- Previa autorización de la Junta Directiva, podrá realizar actos de dominio, como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.</p> <p>IV.- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, en la forma y términos establecidos por el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>V.- SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Previa autorización de la Junta Directiva podrá sustituir este poder en todo o en parte, con reserva o no de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales; y revocar sustituciones.</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>SECRETARÍA ADJUNTA</u></b></p> <p><b>TRIGÉSIMA CUARTA.-</b> El Presidente tendrá a su cargo una Secretaría Adjunta que tendrá a su cargo la coordinación efectiva de las tareas permanentes de la Asociación y todas aquellas que específicamente se le confieran, constituyéndose en depositaria de todo el material de intercambio y correspondencia que se genere entre la AIOS y sus miembros. El Presidente establecerá la estructura operativa de la Secretaría y podrá designar a la persona que será el responsable de dicha Secretaría.</p> <p>El plazo de duración de las funciones del responsable, será el mismo plazo que dure el del Presidente en turno.</p> <p>La sede de la Secretaría Adjunta será la del país que ocupe la Presidencia de la Asociación.</p> <p>El Presidente y el encargado de la Secretaría Adjunta elaborarán las pautas de organización y método de actuación.</p> <p>El cargo de titular de la Secretaría Adjunta, podrá ser rentado si así lo resolviera la Asamblea General. De cada reunión se levantará acta de lo obrado y acordado.</p>	<p style="text-align: center;"><b><u>DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</u></b></p> <p><b>TRIGÉSIMA CUARTA.-</b> La Asociación contará con una Secretaría Ejecutiva, que tendrá carácter permanente y tendrá su sede en el domicilio de la Asociación.</p> <p>Corresponden a la Secretaría Ejecutiva las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar al Presidente de la Asociación en la ejecución de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.</li> <li>• Coordinar y supervisar la marcha de los programas y proyectos en ejecución, conjuntamente con el Presidente de la Asociación.</li> <li>• Actuar coordinadamente con el Presidente de la Asociación en todo lo que éste le encomiende.</li> <li>• Establecer los mecanismos de coordinación pertinentes entre los Miembros de la Asociación.</li> <li>• Mantener un archivo con la documentación, correspondencia y material de intercambio que se genere entre la Asociación y sus miembros.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar de sus gestiones en cada Asamblea General.</b></li> <li>• <b>Otras funciones y cometidos que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.</b></li> </ul> <p>La Secretaría Ejecutiva deberá contar con una estructura organizativa y recursos Ejecutivos y económicos suficientes para el desempeño de sus funciones. La estructura y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva será establecida por medio de un reglamento interno que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.</p> <p>El Secretario Ejecutivo será designado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General. La designación se hará por un periodo de cuatro años, prorrogable por una sola vez. El Secretario Ejecutivo deberá responder de sus actuaciones y tendrá como superior jerárquico a la Junta Directiva de la Asociación, debiendo mantener constante comunicación con el Presidente. El cargo de titular de la secretaría Ejecutiva será remunerado con una suma mensual, fijada y aprobada por la Asamblea General.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DE LAS COMISIONES</u></p> <p>TRIGÉSIMA QUINTA.- La Junta Directiva podrá constituir Comisiones Permanentes que tendrán a su cargo el estudio, análisis y revisión de las cuestiones específicas que hagan a los temas de su incumbencia.</p> <p>Las Comisiones podrán presentar a la Junta Directiva y ésta elevarlas a la consideración de la Asamblea General, propuestas o recomendaciones concretas.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Permanentes realizarán sus tareas con carácter ad honorem.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LAS COMISIONES</u></p> <p>TRIGÉSIMA QUINTA.- La Junta Directiva podrá constituir Comisiones Permanentes que tendrán a su cargo el estudio, análisis y revisión de las cuestiones específicas que hagan a los temas de su incumbencia.</p> <p>Las Comisiones podrán presentar a la Junta Directiva y ésta elevarlas a la consideración de la Asamblea General, propuestas o recomendaciones concretas.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Permanentes realizarán sus tareas con carácter ad honorem.</p>
<p style="text-align: center;"><u>DEL NÚMERO, FACULTADES Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES</u></p> <p>TRIGÉSIMA SEXTA.- Cada Junta Directiva tendrá la libertad de modificar el número de Comisiones, disminuyéndolos o aumentándolos, de acuerdo con las necesidades de su programa.</p> <p>La Junta Directiva decidirá el número de integrantes en cada Comisión, no pudiendo ser menor de tres personas y designará de entre los miembros de la Asociación a las personas que deberán formar parte de los mismos.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DEL NÚMERO, FACULTADES Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES</u></p> <p>TRIGESIMA SEXTA.- Cada Junta Directiva tendrá libertad de modificar el número de Comisiones, disminuyéndolos o aumentándolos, de acuerdo con las necesidades de su programa.</p> <p>La Junta Directiva decidirá el número de integrantes de cada Comisión, no pudiendo ser menor de tres personas y designará de entre los miembros de la Asociación a las personas que deberán formar parte de los mismos.</p>
<p style="text-align: center;"><u>LENGUAS OFICIALES</u></p> <p>TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Serán lenguas oficiales de la</p>	<p style="text-align: center;"><u>LENGUAS OFICIALES</u></p> <p>TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Serán lenguas oficiales de la</p>

Asociación, el español y aquellas que determine la Asamblea General teniendo en cuenta la composición de la entidad y en la medida en que la incorporación de nuevos Miembros razonablemente lo justifiquen.	Asociación, el español y aquellas que determine la Asamblea General teniendo en cuenta la composición de la entidad y en la medida en que la incorporación de nuevos Miembros razonablemente lo justifiquen.
<u>CÓMPUTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES</u>	<u>CÓMPUTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES</u>
TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, exceptuando el primer ejercicio social, que será irregular.	TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, exceptuando el primer ejercicio social, que será irregular.
<u>DE LA DISOLUCIÓN</u>	<u>DE LA DISOLUCIÓN</u>
TRIGÉSIMA NOVENA.- La Asociación podrá disolverse en cualquiera de los casos siguientes:  I.- Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.  II.- Por concluir el término fijado para su duración.  III.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.	TRIGÉSIMA NOVENA.- La Asociación podrá disolverse en cualquiera de los casos siguientes:  I.- Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.  II.- Por concluir el término fijado para su duración.  III.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
<u>DE LA LIQUIDACIÓN</u>	<u>DE LA LIQUIDACIÓN</u>
CUADRAGÉSIMA.- Decretada la disolución de la Asociación, se pondrá en liquidación y al efecto se observará lo siguiente:  I.- La Asamblea que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores.  II.- El o los liquidadores recibirán de la Junta Directiva, en el momento que sean designados, los libros, el archivo, documentos y bienes de la Asociación, debidamente inventariados.  Los integrantes de la Junta Directiva al designarse los liquidadores cesarán en sus funciones.  III.- El o los liquidadores, enajenarán los bienes y en caso que proceda, con su producto cubrirán las deudas de la Asociación.  IV.- En caso de que resulte algún remanente después de liquidar el pasivo de la asociación, este será entregado a entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, en la inteligencia de que lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.	CUADRAGÉSIMA.- Decretada la disolución de la Asociación, se pondrá en liquidación y al efecto se observará lo siguiente:  I.- La Asamblea que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores.  II.- El o los liquidadores recibirán de la Junta Directiva, en el momento que sean designados, los libros, el archivo, documentos y bienes de la Asociación, debidamente inventariados.  Los integrantes de la Junta Directiva al designarse los liquidadores cesarán en sus funciones.  III.- El o los liquidadores, enajenarán los bienes y en caso que proceda, con su producto cubrirán las deudas de la Asociación.  IV.- En caso de que resulte algún remanente después de liquidar el pasivo de la asociación, este será entregado a entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, en la inteligencia de que lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.
<u>DE LAS SANCIONES</u>	<u>DE LAS SANCIONES</u>
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La <b>Comisión</b> Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:  a) amonestación;	CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La <b>Junta</b> Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:  a) amonestación;

<p>b) suspensión, y c) expulsión.</p> <p>Dichas sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los presentes estatutos, reglamento y resoluciones de las Asambleas; 2) Conducta notoriamente reprochable, y 3) hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.</p> <p>Las sanciones disciplinarias a las que se refiere la presente cláusula serán resueltas por la <b>Comisión</b> Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer - dentro del término de cinco días de notificado de la sanción - el recurso de apelación <b>por</b> ante la Asamblea.</p>	<p>b)suspensión, y c) expulsión.</p> <p>Dichas sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los presentes estatutos, reglamento y resoluciones de las Asambleas; 2) Conducta notoriamente reprochable, y 3) hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.</p> <p>Las sanciones disciplinarias a las que se refiere la presente cláusula serán resueltas por la <b>Junta</b> Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer - dentro del término de cinco días de notificado de la sanción - el recurso de apelación ante la Asamblea.</p>
<p align="center"><u>DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</u></p> <p>CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, las partes se someten a los tribunales que funcionan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio actual o futuro, pueda o pudiere corresponderles.</p>	<p align="center"><u>DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA</u></p> <p>CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de la interpretación y cumplimiento de estos estatutos, las partes se someten a los tribunales que funcionan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio actual o futuro, pueda o pudiere corresponderles:</p>
	<p align="center"><b>CLAUSULAS TRANSITORIAS</b></p> <p>TRANSITORIA UNICA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima sobre la duración de los mandatos de la Junta Directiva, los miembros actuales de esa Junta podrán ser reelegidos, por una sola vez, para el mandato 2011-2012. Durante el mismo plazo la sede de la Secretaría Ejecutiva se mantendrá en el país que ocupe la Presidencia de la Asociación, para lo cual corresponderá al Presidente establecer su estructura operativa y designar a la persona que será responsable de dicha Secretaría.</p>